



Ayuntamiento de Encinas Reales

(CÓRDOBA)
C/ CRUZ, 4. 14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)
TELF. 957597128
WWW.ENCINASREALES.ES

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionado por el COVID-19.

La pandemia de COVID-19, que está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, no solo está teniendo repercusiones a nivel sanitario, sino también deja efectos económicos y sociales afectando a las condiciones de bienestar de la ciudadanía con unas consecuencias que, en este momento, sólo han comenzado a resentirse y que por lo tanto requiere de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a este coyuntura, fundamentalmente dirigidas a la población más vulnerable.

El sistema constitucional español garantiza la autonomía de las Entidades locales, por lo que cada una de ellas puede o debe autorregularse y dar las instrucciones oportunas para cumplir los objetivos prioritarios y cubrir las necesidades primarias de los vecinos.

Estas ayudas se van a canalizar a través de la financiación del **PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL COVID-19** y que tiene como objetivo fundamental el fomento del empleo, mediante la contratación temporal de sectores de población en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y la atención de necesidades familiares básicas a fin de evitar situaciones de verdadera precariedad.

En este sentido, como ya sabemos la legislación básica y autonómica reconoce la competencia municipal en esta materia.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado, es decir, Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local y en el propio Estatuto de Andalucía

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los

Código seguro de verificación (CSV):

85D4 05D8 9CFD 4BFC 1E8A



85D405D89CFD4BFC1E8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde 52485107G GABRIEL GONZALEZ (R: P1402400D) el 16/6/2020



Ayuntamiento de Encinas Reales

(CÓRDOBA)
C/ CRUZ, 4. 14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)
TELF. 957597128
WWW.ENCINASREALES.ES

que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.2 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y para la gestión de los servicios sociales comunitarios (artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio y artículo 92.2.c del Estatuto de Autonomía para Andalucía).

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma (en adelante RD 463/2020) como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento de Encinas Reales, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo el presente "Plan de Empleo" que evite, en la medida de lo posible, el aumento del desempleo en la localidad y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de las familias.

Para el desarrollo del presente Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación se pretende asignar una cuantía de Cincuenta y Un Mil Seiscientos Doce euros (51.612,00 €), que estará condicionada a la modificación del presupuesto vigente, para habilitar crédito suficiente, y que será destinada a la contratación laboral, por el plazo de un mes, de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos que se señalan a continuación, sean propuestas para su contratación laboral.

Código seguro de verificación (CSV):

85D4 05D8 9CFD 4BFC 1E8A



85D405D89CFD4BFC1E8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde 52485107G GABRIEL GONZALEZ (R: P1402400D) el 16/6/2020



Ayuntamiento de Encinas Reales

(CÓRDOBA)
C/ CRUZ, 4. 14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)
TELF. 957597128
WWW.ENCINASREALES.ES

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL COVID 19

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación con motivo de la pandemia originada por el COVID 19 tiene como finalidad paliar situaciones de emergencia que padecen los colectivos más desfavorecidos por la crisis económica como son aquellas unidades familiares cuyos miembros estén teniendo dificultades para acceder a un puesto de trabajo y que por sus especiales circunstancias sociales o económicas, puedan encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Para ello, desde el Ayuntamiento de Encinas Reales se realizarán una serie de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios, que llevarán consigo una serie de intervenciones relacionadas con la conservación y realización de pequeñas actuaciones en infraestructuras, tareas de limpieza viaria y dependencias municipales, tareas de jardinería, etc.

En base a esto, se realizarán contrataciones laborales temporales de personas desempleadas, en las ocupaciones que se determinarán para cada actuación a realizar, pudiendo ser peones de la construcción, personal de limpieza en general, jardineros, etc.

El importe mensual destinado para cada contrato será la cantidad correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional aprobado para el año en curso.

Se reservan el 5% de los contratos a realizar a personas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre y cuando se acredite suficientemente y que su discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar. En caso de que no se cubra este cupo, las plazas vacantes pasarán al cupo general.

SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Las personas destinatarias del presente Programa son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existen, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Código seguro de verificación (CSV):

85D4 05D8 9CFD 4BFC 1E8A



85D405D89CFD4BFC1E8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde 52485107G GABRIEL GONZALEZ (R: P1402400D) el 16/6/2020



Ayuntamiento de Encinas Reales

(CÓRDOBA)
C/ CRUZ, 4. 14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)
TELF. 957597128
WWW.ENCINASREALES.ES

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

Las personas destinatarias de este Programa de Emergencia Social deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
4. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Estar empadronadas en este municipio a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Encinas Reales.
6. Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación dentro de este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo.
7. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la Trabajadora Social de los Servicios Sociales. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, se formularán en el modelo que se adjuntan como Anexo a las presentes bases, y se presentaran en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el **plazo comprendido entre los días 17 y 23 de junio de 2020, ambos incluidos**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Encinas Reales. Si el plazo terminara en sábado, domingo o festivo se prorrogaría al siguiente día hábil.

Código seguro de verificación (CSV):

85D4 05D8 9CFD 4BFC 1E8A



85D405D89CFD4BFC1E8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde 52485107G GABRIEL GONZALEZ (R: P1402400D) el 16/6/2020



Ayuntamiento de Encinas Reales

(CÓRDOBA)
C/ CRUZ, 4. 14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)
TELF. 957597128
WWW.ENCINASREALES.ES

Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
2. En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
3. En el caso de familias numerosas deberá presentar tarjetas acreditativas de la misma.
4. En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
5. Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.
6. Informe de vida laboral de la persona solicitante y demás miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
7. Última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (ejercicio 2018 ó 2019) de la persona solicitante y demás miembros de la unidad familiar, o certificación negativa en su caso.

Para ser admitido a esta convocatoria, los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera en el momento de la formalización del contrato laboral.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos exigidos en estas bases, y la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Encinas Reales, se concederá a estos últimos un plazo de tres días hábiles (del 24 al 26 de junio de 2020, ambos incluidos) para subsanar los defectos que motiven su exclusión. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo. Una vez concluido el plazo de subsanación, el Alcalde- Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

Se valorarán los méritos de los interesados conforme al siguiente baremo:

Código seguro de verificación (CSV):

85D4 05D8 9CFD 4BFC 1E8A



85D405D89CFD4BFC1E8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde 52485107G GABRIEL GONZALEZ (R: P1402400D) el 16/6/2020



Ayuntamiento de Encinas Reales

(CÓRDOBA)
C/ CRUZ, 4. 14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)
TELF. 957597128
WWW.ENCINASREALES.ES

• **Por nivel de renta anual familiar:** Para hallar el nivel de renta anual familiar se sumarán los niveles de renta de cada miembro de la unidad familiar que tenga cumplidos 16 años de edad y se dividirá por el número de miembros.

RENDA ANUAL	PUNTOS
2.710,26 euros o menos	20
De 2.710,27 euros a 3.161,97 euros	18
De 3.161,98 euros a 3.613,68 euros	16
De 3.613,69 euros a 4.065,39 euros	14
De 4.065,40 euros a 4.517,10 euros	12
De 4.517,11 euros a 4.968,81 euros	11
De 4.968,82 euros a 5.420,52 euros	10
De 5.420,53 euros a 5.872,23 euros	9
De 5.872,24 euros a 6.323,94 euros	8
De 6.323,95 euros a 6.775,65 euros	7
De 6.775,66 euros a 7.227,36 euros	6
De 7.227,37 euros a 7.679,07 euros	5
De 7.679,08 euros a 8.130,78 euros	4
De 8.130,79 euros a 8.582,49 euros	3
De 8,582,50 euros a 9.034,20 euros	2
De 9.034,20 euros o más	1

Por miembros de la unidad familiar menores de 16 años, que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al del comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

	FAMILIA MONOPARENTAL	OTROS TIPOS FAMILIA
4 miembros o más	10 puntos	8 puntos
3 miembros	7 puntos	6 puntos
2 miembros	5 puntos	4 puntos
1 miembro	3 puntos	2 puntos

Código seguro de verificación (CSV):

85D4 05D8 9CFD 4BFC 1E8A



85D405D89CFD4BFC1E8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde 52485107G GABRIEL GONZALEZ (R: P1402400D) el 16/6/2020



Ayuntamiento de Encinas Reales

(CÓRDOBA)
C/ CRUZ, 4. 14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)
TELF. 957597128
WWW.ENCINASREALES.ES

Por pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

COLECTIVOS	PUNTOS
Mayores de 45 años	10
Desempleados de larga duración	8
Personas con discapacidad	4

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RESOLUCIÓN.

Una vez realizada la baremación de la documentación presentada por los participantes y el informe emitido por el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, se hará pública en el Tablón la calificación provisional con la puntuación total obtenida por los aspirantes, ordenada de mayor a menor.

En caso de igualdad en la puntuación, el desempate se resolverá atendiendo a estas preferencias:

1. Por nivel de renta anual familiar.
2. Por colectivo.
3. Por miembros de la unidad familiar menores de 16 años, que constan en el padrón municipal de habitantes.
4. Por sorteo.

Se concederá a los aspirantes un **plazo de 4 días hábiles (del 29 de junio al 2 de julio de 2020, ambos incluidos)**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Una vez concluido dicho plazo, se dictará Resolución declarando la relación de los beneficiarios del Programa, con la puntuación definitiva obtenida por los participantes y se procederá a la contratación de los mismos según las demandas planteadas por los responsables de los distintos servicios municipales.

El número de contrataciones estará limitado a la necesaria consignación presupuestaria. Una vez agotado el crédito se extinguirá el Programa.

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACION Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria para su

Código seguro de verificación (CSV):

85D4 05D8 9CFD 4BFC 1E8A



85D405D89CFD4BFC1E8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde 52485107G GABRIEL GONZALEZ (R: P1402400D) el 16/6/2020



Ayuntamiento de Encinas Reales

(CÓRDOBA)
C/ CRUZ, 4. 14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)
TELF. 957597128
WWW.ENCINASREALES.ES

contratación, entre ellas una declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas.

Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

NOVENA.- CONTRATACIÓN.

1. Con el objeto de que este Programa llegue al mayor número posible de familias, en el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Los contratos que se realicen con cargo a este Programa se realizarán conforme a la normativa laboral vigente mediante la modalidad de contrato de trabajo temporal, teniendo una duración de un mes.

2. El importe mensual destinado para cada contrato será la cantidad correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional aprobado para el año en curso, excluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social.

3. Las contrataciones se realizarán, según las necesidades de los distintos Servicios y Áreas de este Ayuntamiento, con llamamientos por orden de puntuación.

4. El aspirante deberá presentarse en el Negociado de Personal en un plazo máximo de tres días a partir del día siguiente al de la comunicación, aportando la documentación que en la misma se le requiera. En caso de no presentarse en el citado plazo se entiende que renuncia y perderá los derechos a la contratación y a recibir una nueva comunicación, siendo excluido de la lista.

5. Los aspirantes propuestos aportaran los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria, así como la documentación complementaria para su contratación, entre ellas una declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas.

6. Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin

Código seguro de verificación (CSV):

85D4 05D8 9CFD 4BFC 1E8A



85D405D89CFD4BFC1E8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde 52485107G GABRIEL GONZALEZ (R: P1402400D) el 16/6/2020



Ayuntamiento de Encinas Reales

(CÓRDOBA)
C/ CRUZ, 4. 14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)
TELF. 957597128
WWW.ENCINASREALES.ES

perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

DÉCIMA.- NORMAS FINALES.

En el supuesto de que, efectuado el correspondiente llamamiento para la contratación de un participante, éste no compareciere, será excluido de la lista, a no ser que justifique suficientemente dicha ausencia o la imposibilidad, por causa de fuerza mayor (parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas, enfermedad grave que impida la asistencia a trabajo, etc.). En el supuesto en que la justificación se estime adecuada y suficiente, el aspirante a la contratación pasará a ocupar el último lugar de la relación.

Para lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

El solo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases.

En Encinas Reales, a la fecha de la firma electrónica referenciada en el pie de la página.

EL ALCALDE;
Fdo. Gabriel González Barco.

Código seguro de verificación (CSV):

85D4 05D8 9CFD 4BFC 1E8A



85D405D89CFD4BFC1E8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde 52485107G GABRIEL GONZALEZ (R: P1402400D) el 16/6/2020



Ayuntamiento de Encinas Reales

(CÓRDOBA)
C/ CRUZ, 4. 14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)
TELF. 957597128
WWW.ENCINASREALES.ES

ANEXO
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA
EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN CON MOTIVO
DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL COVID-19 DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES.

1.- DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:
Dirección:
DNI/NIE

2.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

	Fotocopia del DNI/NIE
	En su caso, Libro de Familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda
	Certificado del Servicio Público de Empleo
	En su caso, Título de Familia Numerosa
	Informe de vida laboral
	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2018
	Curriculum Vitae
	Otros

3.- AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO. Ejercicio del derecho a no presentar los documentos que obran en poder de este Ayuntamiento (certificado de empadronamiento).

4.- DECLARACIÓN.- Declaro que reúno las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación con motivo de la Pandemia originada por el Covid-19 del Ayuntamiento de Encinas Reales.

En _____ a de _____ de 2020.

Fdo.

Código seguro de verificación (CSV):

85D4 05D8 9CFD 4BFC 1E8A



85D405D89CFD4BFC1E8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde 52485107G GABRIEL GONZALEZ (R: P1402400D) el 16/6/2020